JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00716-00.

A través del ord. 3º del proveído calendado a 16 de marzo hogaño, se otorgó al extremo encartado la oportunidad para que se pronunciara en torno a la reforma de la demanda, que fue impetrada en su oportunidad; escenario en el que el mencionado suplicado formuló los respectivos mecanismos de enervación.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO** con destino al extremo incoante de las aludidas **excepciones de mérito**. Esto, por el lapso de **10 días**, contabilizados a partir de la notificación del actual proveído. Lo anterior, con la finalidad de que el centro comercial actor se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las probanzas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9847185cce8dae01cb90383fc2fb9cfc3fca173ea9645840ff602e664fd6dc9
Documento generado en 08/04/2021 02:27:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica